



El plan de medidas de mitigación, reparación y compensación incluido en el EIA para atenuar o compensar los impactos ambientales identificados consiste: para la componente Flora y Vegetación, en realizar rescate y relocalización de cactáceas y bulbos, colecta y viverización de germoplasma y capacitación al personal; para la componente Arqueología, realizar el cercado de sitios arqueológicos, instalación de señaléticas, contar con un arqueólogo en faenas y realizar charlas ambientales, y para la componente Fauna, se realizará el rescate y relocalización de reptiles en categoría de conservación, la habilitación de paso de fauna, ejecución de monitoreos de guanacos, instalación de señalética y charlas ambientales.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta, en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, ubicada en calle Yerbas Buenas N°295, Copiapó, horario de atención de lunes a viernes de 08:45 a 16:30 horas, en la Gobernación Provincial del Huasco, ubicada en Plaza A. O'Higgins S/N, Vallenar, horario de atención de lunes a jueves de 08:30 a 17:30 horas y viernes de 08:30 a 16:30 horas, y en la Ilustre Municipalidad de Vallenar ubicada en Plaza O'Higgins N° 25, Edificio Consistorial, Vallenar, horario de atención de lunes a viernes de 08:45 a 13:45 horas. Asimismo, se puede acceder al Estudio de Impacto Ambiental a través del sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 89, 90, 91 y 92 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y el artículo 29 de la ley 19.300, modificada por ley N°20.417, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular sus observaciones debidamente justificadas por escrito. Para ello dispondrán de un plazo de 60 días hábiles (lunes a viernes), contados a partir de la fecha de la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de circulación nacional, según sea el caso.- Marcos Antonio Cabello Montecinos, Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Secretario Comisión de Evaluación, Región de Atacama.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

(IdDO 937821)

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 24 DE AGOSTO DE 2015

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	693,94	1,0000
DOLAR CANADA	526,95	1,3169
DOLAR AUSTRALIA	508,87	1,3637
DOLAR NEOZELANDES	464,45	1,4941
DOLAR DE SINGAPUR	493,70	1,4056
LIBRA ESTERLINA	1089,56	0,6369
YEN JAPONES	5,68	122,1200
FRANCO SUIZO	731,23	0,9490
CORONA DANESA	105,65	6,5681
CORONA NORUEGA	84,69	8,1940
CORONA SUECA	82,91	8,3701
YUAN	107,59	6,4496
EURO	788,57	0,8800
WON COREANO	0,58	1194,6000
DEG	978,90	0,7089

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 21 de agosto de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

(IdDO 937773)

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$790,19 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 21 de agosto de 2015.

Santiago, 21 de agosto de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

Municipalidad de Chillán Viejo

(IdDO 937223)

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE CHILLÁN VIEJO, PUBLICADO EN D.O. CON FECHA 20.08.2012

Núm. 4.593.- Chillán Viejo, 18 de agosto de 2015.

Vistos:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios.

- DFL N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.

- DS N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo, publicado en el D.O. con fecha 20.08.2012.

Considerando:

a) Acuerdo N° 76/15, del H. Concejo Municipal, el cual señala que en sesión ordinaria N°17 de 9 junio de 2015, el H. Concejo Municipal acordó, por la unanimidad de sus miembros, aprobar el proceso de modificación al Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo.

b) La necesidad de modificar el Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo.

c) Ord N° 1950 de 18 de agosto de 2015 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el cual informa el cumplimiento del marco jurídico vigente, en lo que se refiere a su concordancia con la OGUC y con el Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo.

d) Informe Técnico favorable por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío-Bío.

Decreto:

1.- Apruébase la modificación del Plan Regulador Comunal de Chillán Viejo, publicado en el D.O. con fecha 20.08.2012, en el cuadro de normas urbanísticas de la Zona ZM-1 (Zona Mixta) del artículo 12 de la Ordenanza Local, en el sentido de permitir el Equipamiento de la clase Seguridad, excepto cárceles y centros de detención, conforme la aprobación unánime del Honorable Concejo Municipal de Chillán Viejo, en la Sesión N°17 del 09.06.15.

2.- Publíquese en el Diario Oficial y envíese ordenanza de la modificación para su archivo a, Conservador de Bienes Raíces respectivo, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a Seremi de Vivienda y Urbanismo Región del Bío-Bío.

Anótese, comuníquese y archívese.- Por orden del Alcalde, Ulises Aedo Valdés, Administrador Municipal.- Hugo Henríquez Henríquez, Secretario Municipal.